



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20204260003721

Fecha: 05/03/2020

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor  
JOSÉ ABELARDO JIMÉNEZ.

Asunto: Radicado SSPD 20208100095842. Fecha: 24/02/2020. Derecho de petición referente a queja por daños en la red de alcantarillado

Mediante oficio registrado con el radicado del asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió el derecho de petición formulado por usted, asociado al taponamiento en la red del servicio público de alcantarillado, en la diagonal 65 B Sur No. 46 G – 42. barrio La Fiscala de Bogotá, D.C.

En este contexto, tomando en consideración que la situación expuesta, se asocia directamente con la prestación del servicio público de acueducto, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este ente de vigilancia y control mediante oficio, requirió formalmente a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P – EAAB - E.S.P, con el propósito que brinde solución de fondo a la petición.

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Así las cosas, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora, la respuesta de fondo a su derecho de petición será otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup> y su respectivo parágrafo.

---


<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Dirección le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,

  
VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN  
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyecto: Alvaro E Sosa Z. Prof. Esp. GRIAG

Revisó y Aprobó: Olga Rocío Yanquen C. – Coordinadora GRIAG – 

Expediente Virtual: 2020420351600058E y 2020426170100085E